BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO

RESOLUCIÓN No. 095 DEL 7 DE JUNIO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCH-SAMC-003-2022"

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 374 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales de manera expresa la facultad de contratar, ordenar los gastos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere contratar la "***PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.***"

Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y por las características del objeto a contratar y la cuantía, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero acudió a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($263.203.711)** valor que incluye IVA y demás impuestos de carácter Nacional y/o Distrital vigentes que se causen durante la ejecución del contrato., de la vigencia fiscal 2022, con cargo PROYECTO 133011601200000001845 CHAPINERO EPICENTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto en el presente proceso No. 460, anexo al presente proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, anexo técnico y el documento de análisis del sector en el en

el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dando cumplimiento a lo establecido el Articulo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de mayo de 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.1.5 el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, publicó el Acto Administrativo de Apertura, y Documento anexo de Pliego Definitivo de condiciones, en el Plataforma de contratación SECOP II, el día 17 de mayo de 2022, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones señaladas por la Entidad en el respectivo pliego de condiciones y sus anexos.

Que se recibieron observaciones según el cronograma al pliego Definitivo de Condiciones, a las cuales se dieron respuesta.

Que de acuerdo con la fecha y hora estipulada en el Documento anexo de Pliego Definitivo de condiciones el día 25 de mayo de 2022, se llevó a cabo el cierre del proceso y se recibieron seis (6) propuestas, así:

1. CORPORACIÓN ESTRATÉGICA EN GESTIÓN E INTEGRACIÓNCOLOMBIA "EGESCO"
2. ACTIVA T S.A.S.
3. CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA
4. FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE
5. CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO ASERCA
6. CORPORACIÓN APOYAMOS Y SERVIMOS CAPACITANDO ASERCA

Que de acuerdo con las fechas establecidas por la administración y conocidas por los oferentes se procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, por parte del Comité Evaluador y Asesor asignado por la entidad para tal fin.

Que una vez revisadas se procedió a publicar en la Plataforma para la Contratación Pública (SECOP II) el informe de evaluación de este proceso de selección a partir del día 27 de mayo de 2022, teniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION EXPERIENCIA	VERIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
EGESCO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

RESOLUCIÓN No. 095 DEL 7 DE JUNIO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCH-SAMC-003-2022"

ACTIVA-T	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Rechazado NO aporto garantía de seriedad
CPM	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Rechazado Inhabilidad por Procuraduría
IWOKE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ASERCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
FUNCITEG	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Que de acuerdo con el anterior informe, la evaluación de ponderables de los oferentes habilitantes, quedó de la siguiente manera:

FDLCH-SAMC-003-2022			**TRM 26-05-2022**	**3,959,05**		
OBJETO "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"			**Valor proceso**	**$ 263.203.711**		
			PUNTUACIÓN FACTORES DE CALIDAD			
«NOMBRE DEL PROPONENTE »	**VALOR PUNTUACIÓN PROPUESTA ECONOMICA**	**EV. ECONÓMICA**	**PUNTUACIÓN FACTOR 1 TORNEO DEPORTIVO**	**PUNTUACIÓN FACTOR 2 PERSONAL**	**INDUSTRIA NACIONAL**	**PUNTUACIÓN FINAL TOTAL**
IWOKE	$ 258.914.320,00	60	22	8	10	100

Que dentro del periodo de traslado, se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los oferentes a los informes de evaluación publicados en la plataforma del SECOP II, las cuales fueron respondidas en el término establecido en el cronograma del proceso de selección.

Que se efectuó Adenda 1, puesto que dentro del término de subsanación y observaciones el proponente CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA, quien reflejaba una inhabilidad de la procuraduría al momento del cierra del proceso y que, demostró que su inhabilidad había sido archivada, según lo establece la RESOLUCIÓN 097 DEL 20 DE MAYO DEL 2022, emitida POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA NACIÓN, por lo que es claro para el FDLCH que el documento que aparecía en la plataforma no correspondía a la realidad y en virtud a los principios de selección objetiva y de igualdad, el proponente conforme a lo estipulado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150/07 y la ley 1882 de 2018, EL FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, por ello se hace necesario correr el

RESOLUCIÓN No. 095 DEL 7 DE JUNIO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCH-SAMC-003-2022"

traslado legal para subsanación de la evaluación jurídica a partir del 02/06/2022 hasta el día 03/06/2022 hasta las 7:00 p.m..

Que, así las cosas, se procedió a revisar y verificar las subsanaciones allegadas por los proponentes.

Que como consecuencia de las subsanaciones allegadas y la verificación realizada por los comités evaluadores el consolidado final es el siguiente:

PROPONENTE	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION FINANCIERA	VERIFICACION EXPERIENCIA	VERIFICACION ESPECIFICACIONES TECNICAS	OBSERVACIONES
EGESCO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ACTIVA-T	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	Rechazado NO aporto garantía de seriedad
CPM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
IWOKE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
ASERCA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
FUNCITEG	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

Que, de acuerdo con el anterior informe, la evaluación de ponderables de los oferentes habilitantes quedó de la siguiente manera:

FDLCH-SAMC-003-2022			TRM 26-05-2022	3,959,05		
OBJETO "PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO"			Valor proceso	$263.203.711		
			PUNTUACIÓN FACTORES DE CALIDAD			
«NOMBRE DEL PROPONENTE»	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACIÓN EV. ECONÓMICA	PUNTUACIÓN FACTOR 1 TORNEO DEPORTIVO	PUNTUACIÓN FACTOR 2 PERSONAL	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTUACIÓN FINAL TOTAL
IWOKE	$258.914.320	59,94	22	8	10	99,94
CPM	$ 259.257.120	59,79	22	8	10	99,79

RESOLUCIÓN No. 095 DEL 7 DE JUNIO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCH-SAMC-003-2022"

EGESCO	$ 257.808.561	59,77	22	8	10	99,77
FUNCITEG	$ 257.681.833	59,74	22	8	10	99,74
ASERCA	$ 260.305.600	59,30	22	8	10	99,30

Que el comité asesor y evaluador de este proceso, procedió a recomendar al Alcalde Local de Chapinero **ADJUDICAR** este proceso de selección al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, es decir a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE,** identificada con **NIT. 900.094.963-5**, por cuanto su propuesta cumplió los requisitos de habilitación técnicos, económicos, jurídicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones del Proceso y obtuvo el máximo puntaje establecido en el proceso, por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($258.914.320)**, constituyéndose en la seleccionada objetivamente para ser adjudicataria de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, recomendación que es acogida por el ordenador del gasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLCH-SAMC-003-2022,** cuyo objeto es "***PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.***", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los pliegos de condiciones a la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL IWOKE,** identificada con **NIT. 900.094.963-5**, representada legalmente por **TATIANA ANDREA MARTINEZ AYALA,** identificada con cedula de ciudadanía número: 53.051.978, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($258.914.320)**, incluyendo IVA y los demás impuestos a que haya lugar, con cargo al proyecto 133011601200000001845 CHAPINERO EPICENTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto en el presente proceso No. 460, anexo al presente proceso.

RESOLUCIÓN No. 095 DEL 7 DE JUNIO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLCH-SAMC-003-2022"

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente favorecido y a los demás participantes en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, del contenido de la presente Resolución a través de la publicación de esta decisión en el portal de contratación SECOP II, así como en la presente audiencia pública de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el 7 de junio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Jennyfer Galvis -Abogado del FDLCH
Revisó: Cesar Corredor – Abogado del FDLCH